DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de abril de dos mil Diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, Promovido por: ÉTICOS SERRANO GOMEZ LTDA *contra* ***AM MEDICAL S.A.S.*** *RADICACIÓN No.: 20001310500320180019400*

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante (fl. 28 del expediente) de conformidad con el art.461 del C.G.P, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo seguido por **ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA, Nit 892.300.678-7,** contra **AM MEDICAL S.A.S** identificada con el Nit 900.106.694-2, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este juzgado en el presente proceso. Ofíciese.-

TERCERO: Ordénese el desglose del título ejecutivo (pagaré) que sirvió como base de esta acción.

CUARTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI.

QUINTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-

SEXTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia, efectuada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario